
PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

- I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.**
 - II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
 - III.- ANEXOS.**
-

Tudela, 4 de marzo de 2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACION Y ASESORAMIENTO PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO PARA JOVENES (16 A 35 AÑOS).

Hoja Preliminar

TIPO DE CONTRATO	Contrato de servicios		
NOMBRE	Contrato de servicios de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes (16 a 35 años).		
SITUACIÓN	Casa de la Juventud Lestonnac-Centro Cívico.		
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)		
PROMOTOR	Ayuntamiento de Tudela		
CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO			
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos		
PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	18.035,05 € (Dieciocho mil treinta y cinco euros y cinco céntimos)		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	14.905 € (catorce mil novecientos cinco euros)		
ANUALIDADES (IVA incluido, salvo exención de IVA)	Anualidad 2026... 2.274,80 € Anualidad 2027.... 8.960,05 € Anualidad 2028.... 6.800,20 €		
Partida presupuestaria	2392-22699 de Actividades de Juventud		
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver cláusula 11 del pliego		
PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.		
GARANTÍA PROVISIONAL	No procede		
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 años		
CRITERIOS DE VALORACIÓN	El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa en calidad-precio según los criterios de adjudicación recogidos la cláusula 9.		

Índice

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

1. Legislación aplicable al contrato	
2. Objeto y naturaleza del contrato.....	
3. Órgano de contratación y Unidad Gestora.....	
4. Presupuesto y valor estimado del contrato.....	
5. Duración del contrato.....	
6. Capacidad para contratar	
7. Procedimiento y tramitación	
8. Plazo y forma de presentación de las ofertas.....	
9. Forma y contenido de la documentación.....	
10. Criterios de adjudicación.....	
11. Ofertas anormalmente bajas	
12. Apertura de las proposiciones.....	
13. Presentación de la documentación acreditativa de la personalidad y la capacidad ...	
14. Adjudicación	
15. Constitución de garantías.....	
16. Formalización del contrato	
17. Ejecución del contrato	
18. Responsabilidad	
19. Modificación del contrato	
20. Tratamiento de datos	
21. Prestaciones económicas. Abono	
22. Cesión y subcontratación del contrato	
23. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	
24. Incumplimiento del contratista y penalidades.....	
25. Causas de resolución del contrato	
26. Régimen jurídico y prerrogativas	
27. Recursos y Jurisdicción.....	

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

- 1. Objeto y régimen de prestación del servicio
- 2. Obligaciones de información de las entidades adjudicatarias del contrato.
- 3. Descripción de las actividades que comprende el servicio a prestar.....
- 4. Recursos humanos.
- 5. Calendario de servicios para 2026, 2027 y 2028

III.- ANEXOS

- 1. Anexo I. Declaración Responsable
- 2. Anexo II. Oferta económica
- 3. Anexo III. Declaración Criterios Sociales.....

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO.

El presente contrato de servicios se regirá por este pliego de condiciones, la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCEP); y por las Ordenanzas reguladora y/o fiscal del Ayuntamiento de Tudela así como por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El contrato se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, facultades administrativas de dirección, inspección, interpretación, modificación y control. Asimismo, se ajustará al contenido de este pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo.

El adjudicatario quedará vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el Ayuntamiento de Tudela, a través de su órgano de contratación.

Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

2.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación del servicio de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes de 16 a 35 años a desarrollar durante dos anualidades.

El servicio de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral y dirigido exclusivamente para la población joven comprendida entre los 16 y los 35 años, ambos incluidos.

Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas jóvenes usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados.

Consta el pliego que regirá la contratación, en el que se prevé los requisitos de carácter jurídico y económico, el procedimiento de adjudicación y las prescripciones técnicas a las que deberá ajustarse la ejecución del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

A todos los efectos, el Pliego regulador de la contratación y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

CPV 79634000 Servicios de orientación profesional.

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias, con las especialidades previstas en la LF 6/1990, de 2 de Julio,

de Administración Local de Navarra. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

División en Lotes:

No corresponde la división en lotes al tratarse de una prestación única y de gestión unitaria. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.apartado b) de la LFCP).

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolas debidamente en el expediente.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigir sus consultas a través de la plataforma PLENA.

La presentación de oferta supondrá, a todos los efectos, la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el art. 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos de 121 a 130 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, que aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal, ostentando las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de éste.

La Unidad Gestora del Contrato será la Unidad Administrativa de Juventud del Ayuntamiento de Tudela que podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Al no ser obligatoria la Intervención de Mesa de Contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la LFCP, se estará a lo dispuesto el artículo 228.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención Municipal.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 18.035,05 € (dieciocho mil treinta y cinco euros y cinco céntimos), IVA y demás gastos incluidos. Correspondiente a dos anualidades.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la duración total del mismo asciende a la cantidad de 14.905 € (catorce mil novecientos cinco euros), IVA excluido.

La oferta del contratista deberá ser de importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

Tanto en el presupuesto indicado que ha de servir de base de la licitación como en las ofertas que presenten las y los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario o adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

En ningún caso, la entidad adjudicadora de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, el gasto derivado de este expediente de contratación, al tener carácter plurianual, queda subordinado a la existencia del correspondiente crédito presupuestario en el mismo ejercicio al que vaya a ser imputado.

En todo caso, se hace constar de forma expresa la prevención de que el gasto y, en su caso, la adjudicación, quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

El gasto se ejecutará con cargo al ejercicio 2026 a la partida 2392-22699 de Actividades de Juventud y para el resto en la partida con idéntica denominación de los presupuesto de 2027 y 2028.

5.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 2 años sin posibilidad de prórroga, iniciándose su ejecución el día siguiente al de su formalización y finalizará el mismo día del año correspondiente.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, a la oferta con la mejor relación calidad-precio.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que figuran en este pliego.

8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo de presentación de las ofertas será de 15 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se admitirán variantes o alternativas, en las propuestas. Tampoco podrá ningún licitador suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros o en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se advierte que la inclusión de información técnica de las ofertas en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos o la inclusión de la oferta económica o criterios sociales en sobre que no corresponda supondrá la inadmisión de la oferta por conculcación del principio de transparencia que exige mantener el secreto de las proposiciones hasta el momento de proceder a su apertura.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada

en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación Administrativa.
- Sobre B- Proposición Técnica y criterios sometidos a juicios de valor.
- Sobre C- Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas.

Todos los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán ir firmados mediante firma electrónica válidamente reconocida.

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

Sobre A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

- a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo que se adjunta, de acuerdo al formulario de documento europeo único de contratación vigente (Anexo I).
- b) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Sobre B: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR".

En este sobre el licitador incluirá la memoria descriptiva de la prestación del servicio, con el fin de que se proceda a su valoración y puntuación.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre la oferta económica y los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a los licitadores que lo hicieran.

Sobre C: " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTOS A VALORAR CON FÓRMULAS OBJETIVAS".

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas y los criterios sociales:

a) La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:

-La propuesta económica no podrá ser superior al respectivo valor máximo establecido.

- La propuesta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Cartera de empresas, con centro de trabajo en Tudela y Ribera, que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2026.

c) Sellos de calidad. Se valorará la tenencia por la entidad adjudicataria de certificados de calidad relacionados con el objeto del acuerdo (EFQM, ISO, SGSI).

d) La oferta que se presente en relación con los criterios sociales se realizará conforme al modelo que figura en el Anexo III.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

a) PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR ("SOBRE B"):

Memoria descriptiva de la prestación del servicio. (40 puntos).

- a. Diseño y/o descripción de proyectos y/o actuaciones de activación dirigidas a la población joven (máximo 30 puntos). Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las entidades. Estos proyectos deben describir los siguientes apartados: Objetivos/retos, destinatarios/as concretos, metodología, medios/recursos, herramientas telemáticas, calendarización o duración, propuestas innovadoras, hitos y evaluación, (Máximo 20 páginas).
- b. Plan de comunicación (máximo 10 puntos) del servicio que incluyan las acciones, destinatarios/as, periodicidad para garantizar la difusión del programa y el conocimiento y captación por parte de la población joven destinataria, (Máximo 5 páginas).

El contenido de aquellas páginas que excedan del nº máximo de páginas no será tenido en cuenta.

b) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS OBJETIVAS ("SOBRE C"):

1. Prospección de empresas (Hasta 7 puntos):

- a. Cartera de empresas, con centro de trabajo en Tudela y Ribera, que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2026 (Hasta 7 puntos).
- I. Más de 40 empresas: 7 puntos
 - II. De 21-39 empresas: 4 puntos
 - III. De 5 a 20 empresas: 1 punto

2. Sellos de calidad (3 puntos). Se valorará la tenencia por la entidad adjudicataria de certificados de calidad relacionados con el objeto del acuerdo (EFQM, ISO, SGSI).

3. Cláusulas sociales (hasta 10 puntos):

- a. Compromiso de desarrollo de acciones formativas en materia de igualdad dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato (Hasta 5 puntos):
- I. Más de 20 horas..... 5 puntos
 - II. Entre 11 y 20 horas.... 2 puntos
 - III. Entre 0 y 10 horas..... 1 punto.
- b. Medidas de conciliación e igualdad. (Hasta 5 puntos):
- Se valorará hasta con 5 puntos que la entidad licitadora ponga a disposición de las personas usuarias del servicio durante toda la ejecución del contrato, las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal:
- Medidas relacionadas con el cuidado de menores (2,5 puntos)
 - Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes (2,5 puntos).

4. Proposición económica (hasta 40 puntos):

La atribución de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

Pec: Puntuación de la oferta valorada

Pmax: Puntuación máxima (40 puntos)

Importe mejor oferta: Oferta de precio más bajo:

Importe oferta: Oferta a valorar

$$Pec = Pmax * \frac{\text{importe mejor oferta}}{\text{importe oferta (i)}}$$

RESUMEN DE CRITERIOS ADJUDICACION					
Nº	Criterios		Tipología	Puntos	
1	Memoria descriptiva	Proyecto/actuaciones	Valoración	30	40
		Plan de comunicación	Valoración	10	
2	Prospección de empresas	Cartera de Empresas	Fórmula Objetiva	7	

3	Sellos de Calidad		Fórmula Objetiva	3	
4	Cláusulas Sociales	Acciones formativas	Fórmula Objetiva	5	10
		Medidas conciliación	Fórmula Objetiva	5	
5	Precio		Fórmula Objetiva	40	
	Total			100	

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que este sea superior a un 2% en la plantilla media anual; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que este sea inferior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando supere en más de 10 puntos porcentuales la media de las bajas del conjunto de licitadores.

Al amparo de lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten la justificación que consideren oportuna. A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

En el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador se le requerirá una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Unidad Administrativa de Juventud realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, procederá a la apertura y análisis del **SOBRE A**, con el objeto de comprobar que la declaración responsable se

encuentra correcta conforme al modelo señalado en el Anexo I y comprobar si los licitadores reúnen las condiciones para ser admitidos.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

En acto interno, se procederá a la apertura y análisis del **SOBRE B** correspondiente a la *"Propuesta Técnica"* de las empresas admitidas.

Se podrá solicitar de las empresas licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

La Unidad Gestora podrá solicitar a una empresa especializada o técnico especialista un informe si lo estima necesario para determinar el cumplimiento de todas las características requeridas.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se procederá a la apertura del **SOBRE C**, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicando las proposiciones admitidas e inadmitidas y las causas de inadmisión efectuada por la unidad gestora.

Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

La Unidad Gestora, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Unidad Gestora solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación que presente la documentación contenida en la cláusula 12 en el plazo de 7 días.

13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

En el **plazo máximo de 7 días** desde que la unidad gestora comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

Si las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante

Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos. Designarán a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento ha de estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Solvencia técnica o profesional.

Deberá acreditarse mediante:

Relación de los principales servicios similares al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años (2025, 2024 y 2023) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho (certificados sobre los mismos).

El umbral mínimo del importe de cada contrato anual para servicios similares al objeto del contrato se establece en 8.000 € anuales y la aportación de al menos un certificado.

4. Solvencia económica-financiera.

Deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- I. Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles (2025, 2024 y 2023) en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de importe igual o superior al valor estimado del contrato anualizado.

III. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Obligaciones Tributarias.

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- I. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, (o, según el caso, de las Haciendas Forales o Hacienda Estatal) acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no

superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- II. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7. Acreditación de los criterios sociales y sometidos a juicios de valor propuestos por las entidades en su oferta de licitación.

Se acreditarán por la entidad licitadora, con carácter previo a la ejecución, los siguientes criterios:

- Cartera de empresas: Se acreditará mediante la presentación de los convenios suscritos entre la entidad licitadora y las empresas correspondientes. Los convenios deben estar firmados por ambas partes, con un plazo de vigencia superior a 2026.
- Calidad: Se acreditará mediante la presentación del certificado de calidad.

8. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Acreditación de que la empresa tiene contratada póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la ejecución del contrato y se encuentra al corriente de pago de la misma.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia y será considerada como una retirada de oferta a efectos de penalización.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la unidad gestora de Juventud, ésta efectuará la propuesta de adjudicación, a propuesta del secretario, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución de la licitación, previos los asesoramientos que estime oportunos.

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes contados desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de

licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

De no dictarse en plazo el acuerdo de adjudicación, los empresarios tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin penalidad alguna, y no tendrán derecho a indemnización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el órgano de contratación declarase desierta la licitación o desistiese o renunciase a la licitación, por interés público, los licitadores no tendrán derecho a indemnización.

El órgano de contratación acomodará su acuerdo de adjudicación a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico. Previamente y con independencia de los informes técnicos que haya recibido la unidad gestora, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos otros informes considere necesarios para formarse su voluntad.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional.

No procede.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos , a depositarse ante el Ayuntamiento de Tudela.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o transferencia bancaria.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos pudiéndose exigir la constitución de una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación por medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin del objeto del contrato.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Ayuntamiento, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante aquella, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. En particular, la entidad adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en dichos contratos, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control. Con tal objeto, el adjudicatario nombrará un responsable que ejercerá como interlocutor con la Administración contratante.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Técnicas y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta.

2.- Indemnizar a terceros de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.

3.- El sometimiento a las inspecciones de los Servicios Municipales competentes.

4.- Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

5.- Tener suscrita una póliza de seguro que cubra toda responsabilidad que se pudiera derivar de la ejecución del contrato.

6.- Cumplir las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los derechos y obligaciones, correspondientes al personal actualmente contratado por la empresa del servicio objeto de la presente licitación, todo ello en las condiciones que se establezcan en el convenio colectivo del sector en Navarra y en lo dictado en este pliego teniendo en cuenta la normativa laboral vigente respecto de la subrogación y en la LFCP.

Cumplidas las obligaciones previstas, para la entidad contratante, en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, en relación con las condiciones de subrogación de personal de este contrato, la información obtenida es la siguiente:

- El convenio Colectivo de aplicación para el contrato de SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS), incluidas las tablas salariales, es el **II Convenio Colectivo Autonómico Sectorial de Acción e Intervención Social de Navarra**.
- Mediante escrito presentado con fecha 18 de marzo de 2026, la empresa que presta actualmente los servicios manifiesta: ***“En cuanto al personal objeto de subrogación, les indicamos que ninguna persona trabajadora de nuestra entidad sería subrogada en caso de adjudicación del servicio en cuestión a entidad diferente de la nuestra”.***

Las obligaciones laborales, incluida la aplicación del convenio pertinente y las mejoras obtenidas, que afecten al nuevo adjudicatario en el servicio no podrán ser admitidas como causa para el incumplimiento del servicio.

En el ANEXO III del presente pliego se recoge el personal actual adscrito al servicio.

El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato.

7.- Reponer la cuantía de la fianza definitiva si el Ayuntamiento se ha visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación, una indemnización o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de quince días naturales contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.

8.- Disponer del personal adecuado para la ejecución del contrato. El personal con el que se presten estos servicios no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento. El/La adjudicatario/a no podrá contratar a nadie acudiendo a las empresas de trabajo temporal.

9.- La entidad realizará un control informatizado de la prestación del servicio que estará permanentemente actualizado, de manera que pueda dar respuesta de una forma inmediata a los requerimientos de información que desde el Ayuntamiento de Tudela.

10.- La elaboración de cualquier material realizado en la prestación del servicio de orientación.

11.- La entidad adjudicataria deberá presentar a la Concejalía de Juventud, con la periodicidad mínima que a continuación se describe:

- Mensualmente, un informe de actividad, que acompañará a la factura.
- Informes presentados en las reuniones de la Comisión de Seguimiento previstas en el pliego técnico.
- Anualmente, siempre antes del 31 de enero, los siguientes documentos:
 - ✓ Memoria anual de los servicios realizados.
 - ✓ Acreditación del cumplimiento de los siguientes criterios sociales y valorados por fórmulas objetivas de conformidad con la oferta presentada por la entidad adjudicataria.
 - ✓ Formación de los profesionales. Se presentará una declaración de las acciones formativas desarrolladas el año anterior. Se detallará la denominación de la acción formativa desarrollada, las personas participantes identificadas y el número de horas por acción.
 - ✓ Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. Se presentará una declaración con las medidas de conciliación realizadas y las personas usuarias, debidamente identificadas, que se han acogido a estas medidas.

12.- Disponer de los sistemas de información y sistemas informáticos que permitan reportar datos sobre las actuaciones realizadas, así como de los medios de conexión que resulten precisos

Las obligaciones de información se detallan en la cláusula 2ª del Pliego Técnico.

13.- Disponer de recursos materiales, equipos informáticos y medios audiovisuales necesarios para la realización de las acciones de orientación.

14.- Guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que se tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden a la empresa adjudicataria los siguientes:

- a) Al abono de los trabajos efectivamente prestados, siempre que hayan sido con arreglo a las condiciones contratadas. Para lo cual presentará en Intervención facturas mensuales de los mismos.
- b) Al abono de intereses de demora de las cantidades adeudadas por el precio del contrato, según artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Trascurrido el plazo de 30 días naturales desde la recepción en el registro de la correspondiente factura o documento equivalente, sin haberse realizado el pago la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora, equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trata, más 8 puntos porcentuales, salvo que en el pliego se haya establecido otro mayor.

- c) La protección adecuada para que la empresa pueda prestar el servicio.
- d) Los demás derivados de este pliego de condiciones.

18.- RESPONSABILIDAD

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del/la adjudicatario/a a sus proveedores o trabajadores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en las instalaciones.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de aquellos daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. El contrato sólo podrá ser modificado por motivos de interés público en los supuestos previstos en dicha normativa.

20.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la empresa adjudicataria en virtud del presente contrato.

En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

La empresa adjudicataria se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

21.- PRESTACIONES ECONÓMICAS. ABONO.

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura o documento equivalente, así como el informe de prestación del servicio previsto por la cláusula 16.

22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la subcontratación y cesión de los contratos que se deriven de este contrato.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:
 - Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- d) Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

24.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES.

1) Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias no invalidantes.
- c) Incumplimiento en el plazo de entrega de la documentación exigida por la cláusula 18.
- d) Incumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos en el proyecto y valorados como criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas por la cláusula 17.

B.- Incumplimientos graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento a interrupción en el servicio causante de daños materiales.
- b) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del contrato, así como el plazo de sustitución del personal adquirido como compromiso por el proyecto.
- d) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.
- c) Abandono definitivo del servicio sin cause justificable.
- d) Falsedad o falsificación de los servicios.
- e) Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.
- f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.
- g) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

2) Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al Ayuntamiento de Tudela será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- a) Ordenar discrecionalmente las variaciones en el contrato que aconseje el interés público, dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente en materia de contratación.
- b) Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto inspeccionará el servicio y la documentación relacionada con el mismo y dará las órdenes precisas para mantener o restablecer el buen orden del contrato.
- c) Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiere.

27.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos recogido en el artículo 124.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

1.- OBJETO Y RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes de 16 a 35 años.

El servicio de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral y dirigido exclusivamente para la población joven comprendida entre los 16 y los 35 años, ambos incluidos.

Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas jóvenes usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

El servicio de orientación comprenderá las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil:** Comprenderá la atención específica a la persona joven usuaria, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de la persona usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad.
- b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo:** Consistirá en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona usuaria, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

- 1.º La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para las personas usuarias, en Navarra, España, resto de la Unión Europea y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.
- 2.º La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona usuaria.
- 3.º La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, la persona usuaria quedará obligado a realizar.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte un/a profesional de las actuaciones que la persona joven usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas..., y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación de la persona usuaria y mejorar su empleabilidad.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para:

1. La definición de su currículum, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales: Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general a las personas usuarias, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.
2. La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información, y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales.

e) Información y asesoramiento adicional sobre:

1. La situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera: Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas usuarias, incluida la información acerca de los servicios comunes y complementarios de la Cartera. Podrá realizarse con carácter personal, grupal o general, en forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.
2. La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas: Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral: Comprenderá la información, asesoramiento y el apoyo a la movilidad geográfica y funcional, tanto en el ámbito nacional, europeo e internacional de las personas usuarias para aprovechar las ofertas de empleo adecuadas a las que puedan tener acceso.

Incluirá información general acerca de las circunstancias de trabajo más relevantes en el ámbito territorial de la Unión Europea, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

g) Prospección en empresas: Realización de visitas a empresas con el fin de promover el acercamiento al tejido empresarial y conocer las demandas y necesidades de perfiles de las empresas, incluyendo la resolución de consultas planteadas en el ámbito laboral o de la contratación, así como información sobre recursos de interés, herramientas y subvenciones disponible.

La entidad adjudicataria del contrato dedicará el 10% del tiempo de trabajo de los orientadores a funciones de prospección.

La entidad adjudicataria durante la ejecución del contrato, derivará a las personas jóvenes usuarias a los recursos de formación correspondientes, en función de las indicaciones trasladadas por el órgano gestor del contrato.

2.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO.

La entidad adjudicataria del contrato deberá cumplir con todas aquellas obligaciones establecidas en el ámbito de sus competencias.

Trimestralmente deberá emitir un informe que recoja una relación de las personas atendidas desagregadas por sexo y edad e indicando las actuaciones llevadas a cabo y el % de inserción de las mismas. Asimismo se podrá recoger en dicho informe una propuesta de acciones formativas que puede ser interesante implementar en relación con los perfiles formativos de las personas jóvenes usuarias y las posibles demandas recogidas por parte de las empresas.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO A PRESTAR.

El Servicio de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes, se concibe como un proceso integral que comprende desde la formulación de un informe diagnóstico, un itinerario y un acompañamiento, hasta la finalización de la prestación del servicio.

No obstante, y debido a las diferencias individuales de las personas participantes, puede que no sea necesaria la ejecución de todo el proceso completo, por lo que, el profesional orientador deberá atender al usuario con la intensidad de servicio que requiera.

a) Personas usuarias.

Personas jóvenes (16 a 35 años) desempleadas prioritariamente.

Personas jóvenes (16 a 35 años) ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios.

b) Modalidad de prestación.

Puede ser:

Presencial: de carácter individual.

Siendo preferible la presencialidad, podrán utilizarse sistemas virtuales para prestar el servicio, considerándose efectuados en formato presencial en remoto.

A tal efecto, estos sistemas deben permitir un entorno donde el profesional y la persona usuaria interactúen, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático que permita desarrollar, con total eficiencia y calidad, las acciones de orientación.

Presencial: de carácter grupal (salvo para la realización del diagnóstico e itinerario, que será siempre individual).

Igualmente las sesiones grupales se podrán desarrollar mediante sistemas virtuales en remoto, cumpliendo con lo dispuesto en este apartado.

Semi presencial: En aquellos casos en los que el profesional considere que la atención puede producirse por un medio telemático no presencial, se considerará que forma parte de la intervención. Esta modalidad de prestación debe ir siempre acompañada con alguna sesión de carácter presencial.

c) Horario y lugar de prestación del servicio.

Este servicio deberá funcionar con cita previa y su prestación se llevará a cabo los viernes y con arreglo al calendario que se adjunta en horario de 9 a 14 horas. Los meses de julio y agosto no se prestará el servicio.

d) Justificación de la realización de la actividad.

Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por profesionales del Servicio de Juventud y Empleo del Ayuntamiento de Tudela y de la entidad adjudicataria que se reunirá con la periodicidad que se determine. Estará formada por:

- a) Dos personas representando al Ayuntamiento.
- b) Dos personas técnicas de la entidad adjudicataria, una de ellas deberá ser lapersona designada como coordinador/a.

En todo momento, previo acuerdo de las dos partes, se podrá ampliar la composición de esta Comisión, así como solicitar la presencia de determinados perfiles profesionales concretos, en función de los temas a tratar.

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- a) Revisión de objetivos y actividades.
- b) Realizar las previsiones oportunas.
- c) Coordinar el trabajo realizado en materia de orientación profesional y prospección
- d) Elaborar propuestas de modificación del contrato.
- e) Solventar discrepancias que puedan surgir en la interpretación del contrato.

Previamente a estas sesiones la entidad adjudicataria entregará los informes de seguimiento de las acciones desarrolladas, y cualquier otra documentación que le sea requerida.

4.- RECURSOS HUMANOS.

Para la ejecución del programa la entidad adjudicataria dispondrá, como mínimo, del siguiente personal:

- Para realizar las funciones de orientación profesional y prospección descritas anteriormente, con formación y experiencia acreditada.
Nº de jornadas de 9:00 a 14:00 horas de personal orientador, de acuerdo al calendario especificado en el apartado 5.- CALENDARIO DE SERVICIOS.
- Una persona coordinadora.

Cuando la empresa adjudicataria considere necesario introducir variaciones puntuales y provisionales, así como sustituciones en materia de personal tras la formalización del contrato, deberá solicitar autorización al órgano de contratación, acompañando dicha petición de un informe justificativo de la necesidad producida, en el que especifique, al menos de forma aproximada, la duración de la misma y el currículum de la persona a contratar. El órgano gestor del contrato, a la vista de las necesidades producidas y del informe presentado, podrá autorizar o denegar dicha variación.

5.- CALENDARIO DE SERVICIOS.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

JUVENTUD

Camino San Marcial 27, 31500

Tfno: 948 848116

juventud@tudela.es



OFICINAS Y DESPACHOS CALENDARIO 2026

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6			
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13			
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20			
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27			
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31						
						Días	4							Días	4							Días	2
							Días								Horas								
Días servicio							10								50.0								

CALENDARIO 2028

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
					1	2		1	2	3	4	5	6			1	2	3	4	5						1	2	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	28	29						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	
31					Rd	3						Rd	4						Rd	5						Rd	2	
MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	2			1	2	3	4	5	6
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
29	30	31			Rd	4	26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			Rd	0
											Rd	5		31					Rd	0						Rd	0	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE																					
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D															
				1	2	3							1															
4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8															
11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15															
18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22															
25	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29															
				Rd	5		30	31				Rd	0															
</																												



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en **Sobre A**)

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP..... DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:
.....

En.....a..... de..... de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de

datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en **Sobre C**)

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)

EXPONE:

- a) Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego regulador del contrato de servicios de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes (16 a 35 años).
- b) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso/a en alguna de las causas de prohibición de contratar enumerados en el artículo 22 de la Ley Foral 02/2018, de 13 de abril, de Contratos o en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- c) Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- d) Que en caso de modificaciones del tipo de IVA correspondiente (o del impuesto que lo sustituya) la empresa adjudicataria no percibirá beneficio ni soportará coste ninguno siendo la fórmula aplicable el cálculo de la base imponible, su actualización al IPC si procediese, y la aplicación del nuevo tipo impositivo.
- e) Que el coste del contrato de servicios para el desarrollo del programa de orientación y asesoramiento para la búsqueda de empleo para jóvenes (16 a 35 años) ascienden a..... euros (IVA incluido) siendo el importe de IVA.....euros, correspondiente al %.

En.....a..... de..... de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico: dpd@tudela.es

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CRITERIOS SOCIALES

(A incluir en **Sobre C**)

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA JÓVENES (16 A 35 AÑOS).

D/Dña. con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP.....
DNI/NIF nº....., Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en CP Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica),

DECLARA bajo juramento:

a) En relación con el número horas formativas dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato

Que realizará un total de.....horas de actividades formativas en materia de igualdad dirigidas al personal asignado al contrato.

b) En relación con las medidas de conciliación e igualdad

Que pondrá a disposición de las personas usuarias del servicio, durante toda la ejecución del contrato, las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

Medidas relacionadas con el cuidado de menores.-

.....
.....

Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes.-

.....
.....

El cumplimiento de estos criterios será acreditado por la empresa a lo largo de la vigencia del contrato.

En.....a..... de..... de 2026

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal recabados serán tratados de forma confidencial y se incorporarán a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Tudela. Podrán ser cedidos a otras Administraciones en cumplimiento de una obligación legal. El tratamiento de datos se realiza para la tramitación de la solicitud, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento de Tudela, en cumplimiento del interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al mismo. Puede consultar la política de privacidad en la sede electrónica <https://sede.tudela.es>. La persona interesada puede presentar reclamación ante la autoridad de control oportuna y puede ejercitar sus derechos de acceso, supresión, oposición, rectificación, portabilidad así como limitación en el tratamiento, mediante solicitud ante el Ayuntamiento de Tudela, Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela o en el correo electrónico; dpd@tudela.es